



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225-2024-ALC/MDSA**

San Andrés, 19 de setiembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 977-2024-JCOC-GDT/MDSA emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 526-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 1544-2024-MDSA-SUBGLGP-DRCL emitido por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Informe N° 1724 y 1725-2024/MDSA-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 569-2024-MDSA-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Organica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sobre la contratación directa de saldo de obra paralizada, por Decreto Legislativo N° 1636 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras publicas paralizadas, y mediante el artículo 2° se modifica el numeral 4.1 del artículo 4, los numerales 5.6, 5.7, 5.10 y 5.11 del artículo 5° y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 31589, estableciendo en cuanto a la ejecución de obra lo siguiente:

**"5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a:**

- a) **Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,**
- b) **Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley.**

**Para la contratación de la ejecución del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6 del presente artículo, la entidad puede:**

- a) **Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,**
- b) **Contratar directamente con un proveedor.**

(Resaltado agregado)

Que, resulta necesario citar lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° de su Reglamento.

**"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**

**SAN ANDRÉS**

**Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú**

**munisanandres23@gmail.com**



V° B°  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

V° B°  
GERENCIA DE ADMINISTRACION LOCAL

V° B°  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

V° B°  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

V° B°  
GERENCIA DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL

V° B°  
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

V° B°  
GERENCIA DE ASSESORIA JURIDICA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

(...)  
 j) **Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. (...)**

\*167° Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. **Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.**

(...)  
 (Resaltado agregado)

Que, sobre la aprobación de la contratación directa, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.03.2022, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, dispone la modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

\*Artículo 27. Contrataciones directas.

[...]  
 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde **se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**

Que, como referencia resulta necesario acotar que con fecha 06.02.2021, se suscribió el Convenio N° 087-2021-VIVIENDA, de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del proyecto de Inversión pública entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Andrés, donde el MVCS tiene a cargo la transferencia de los recursos a favor de la MDSA para la ejecución y supervisión de la obra hasta por la suma de S/ 5 348,266.00 que incluyen los impuestos de Ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto, el cual comprende S/ 5'093,586.67 soles por concepto de obra y S/ 254,679.33 por concepto de supervisión (Cláusula séptima);

Que, para la ejecución de la obra se suscribió el Contrato con el Consorcio C&C, integrado por CAFIMI GROUP 30% y C&P Consultores y Ejecutores SAC 70%, para la ejecución del proyecto, con un monto de S/ 4'991,714.71 soles, siendo el único postor admitido, adjudicándosele la buena pro, según los siguientes reportes del SEACE

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN	
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación	
<i>"El cambio lo hacemos juntos"</i>	
N°	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO C&C
	Item(s) a los que postula
	UNICO

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[muisanandres23@gmail.com](mailto:muisanandres23@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



### REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Entidad otorgante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
 Nomenclatura: LP08-1-2021-CE-MUSA-1  
 Nro. de convocatoria: 1  
 Objeto de contratación: Obra  
 Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP SAN ANDRES, ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

Nro. Item	Descripción del	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Valor Referencial	Cantidad Adjudicada	Resultado Adjudicado
1	EJECUCION DE OBRA CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP SAN ANDRES, ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA	1.0	Servicio	S/ 5,093,598.67	0.0	

Nombre o Razón Social	Dirección	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
CONSORCIO C&C	255361971540-C.P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	1.0	4991714.55
	00000707825-CAFMI GRUPO E.I.R.L		

Que en su oportunidad la Gerencia de Desarrollo Territorial informó que durante la ejecución de la obra hubo paralizaciones por falta de saneamiento de las redes de agua y desagüe de un sector, adicionales de obra, entre otros aspectos técnicos, conllevando que, de acuerdo a las reprogramaciones, la obra debió culminar el 28 de diciembre de 2022, el cual no se dio, contando a esa fecha con un avance físico de obra de 69.19% y un saldo financiero por ejecutar de S/ 1'342.751.00, según reporte de consulta amigable al 31 de diciembre de 2022, el cual fue revertido por ser del rubro 19, por no haberse programado la continuidad del proyecto.

Transparencia Económica

#### Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?
Categoría Presupuestal	Act. Acción de In. Cora	Función
Subprograma	Fuente	Tipo de Recurso
Programa	Gerencia	
41 229 870 265	95 026 077 321	30 725 589 557
7 841 999 228	32 977 028 724	29 970 306 730
1 841 999 228	32 975 373 352	29 950 480 340
338 332 474	1 491 950 227	1 350 221 053
11 129 230 000	249 499 441	189 552 654
4 222 444	2 044 827	14 251 513
	1 227 443	1 771 229
		1 771 228
		1 542 027
		426 447
		426 447

Que, durante el año 2023, el Titular de la Entidad remitió sendos Oficio y realizó diversas coordinaciones tanto con los señores Congresistas de la República, así como ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando la transferencia del monto revertido en el año 2022, obteniendo como resultado que se considere el importe de S/ 1'506,317.00 soles en la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, según el siguiente reporte.

Rubro	PAI	PAE	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso	Ejecución	Anexo
				Reservado	Devengado	Grado	%
19 CANCHOS Y OPERACIONAL FERIALES RENTA DE AQUAMATS Y PARTICIPACIONES			19 226				0.0
19 RECLAMOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			1 506 317 238	1 506 317 238	1 506 317 238	100.0	100.0

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisanandres23@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Transparencia  
Económica

Consulta Amigable  
Consulta de Ejecución del Gasto

Proyecto	PA	PIB	Certificación	Compromiso Anual	Alimentación de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	Avance
003-2021-MDSA	10,233,295.064	69,676,224.658	68,316,603.312	44,975,085.518	30,160,169.397	30,467,216.893	30,467,297.870	46.0
0174-2024-MDSA/ALC	14,454,132.423	27,654,135.471	22,808,636.061	19,322,892.029	14,957,094.171	15,847,213.283	15,499,356.400	42.9
161-2024-GM/MDSA	14,438,122.423	27,570,399.558	22,595,183.330	19,244,312.878	14,949,255.220	15,844,070.093	15,482,978.472	42.9
977-2024-JCOC-GDT/MDSA	579,529.226	1,229,999.490	1,079,845.245	720,204.646	571,220.643	522,567.266	487,252.485	41.0
526-2024-CAHS-SGOPSYLO/MDSA	10,977,972	13,494,221	12,256,207	95,122.228	78,971.386	87,130.439	86,032.569	49.7
535-2024	5,395,026	12,344,281	12,028,515	SAN 9,289,456	6,462,130	6,340,254	6,328,915	82.8

Proyecto	PA	PIB	Certificación	Compromiso Anual	Alimentación de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	Avance
003-2021-MDSA	10,233,295.064	69,676,224.658	68,316,603.312	44,975,085.518	30,160,169.397	30,467,216.893	30,467,297.870	46.0
0174-2024-MDSA/ALC	14,454,132.423	27,654,135.471	22,808,636.061	19,322,892.029	14,957,094.171	15,847,213.283	15,499,356.400	42.9
161-2024-GM/MDSA	14,438,122.423	27,570,399.558	22,595,183.330	19,244,312.878	14,949,255.220	15,844,070.093	15,482,978.472	42.9
977-2024-JCOC-GDT/MDSA	579,529.226	1,229,999.490	1,079,845.245	720,204.646	571,220.643	522,567.266	487,252.485	41.0
526-2024-CAHS-SGOPSYLO/MDSA	10,977,972	13,494,221	12,256,207	95,122.228	78,971.386	87,130.439	86,032.569	49.7
535-2024	5,395,026	12,344,281	12,028,515	SAN 9,289,456	6,462,130	6,340,254	6,328,915	82.8

Que, por su lado el Contratista, con fecha 19 de julio 2023, el CONSORCIO C&C notifica, vía Carta Notarial, la Resolución del CONTRATO N° 003-2021-MDSA, por falta de pago de valorizaciones, el cual se encuentra en arbitraje;

Que, con fecha 22 de octubre de 2022, se publicó el diario oficial El Peruano la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con fecha 22.11.2023 se publicó el Decreto Legislativo N° 1584 modificando diversos artículos, y habiendo seguido el procedimiento para aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas, contando con el informe del estado situacional del proyecto, con fecha 11 de junio de 2024 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0174-2024-MDSA/ALC aprobando la lista priorizada de las obras publicas paralizadas de la Municipalidad Distrital de San Andrés, siendo la siguiente: **“CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA”**, CUI N° 2468851;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°161-2024-GM/MDSA, de fecha 11.09.2024, se aprobó el expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA”**, registrado con CUI N° 2468851, el cual fue elaborado y presentado por el consultor Ingeniero Civil QUISPE CARLOS NISER ROBINSON con RUC N° 20725045927 y registro CIP N° 274787, siendo el monto total de inversión S/ 4,167,536.27 incluidos los impuestos, desagregado en: presupuesto de obra S/ 3,937,501.47 soles, gastos de supervisión de obra S/ 190,234.80 soles y gastos de consultoría de elaboración de expediente técnico de saldo de obra S/ 39,800.00 soles, con precios al mes de setiembre de 2024, plazo de ejecución de 90 días calendario, sistema de contratación indirecta, modalidad de precios unitarios;

Que, con Informe N° 977-2024-JCOC-GDT/MDSA, de fecha 12.09.2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a Gerencia Municipal el Informe N° 526-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA, por el cual la Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura emite su Informe Técnico y los términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del saldo de obra: **“CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA”**, registrado con CUI N° 2468851, enmarcado dentro de la Ley N°31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, aplicándose el literal a) del numeral 5.6 de la Ley: **a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificaciones, precisando que actualmente la obra se encuentra sin ejecución, donde se tiene que actualmente no existe ningún tipo de pavimento en esta vía de**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

transporte, solo se observa conformación a nivel de sub base y base granular con uso de doble vía, en algunos tramos se encuentran contaminados, lo cual afecta la salud de la población de los sectores involucrados en el proyecto, afectan la calidad de vida; y sobre el financiamiento de la obra se tiene que este fue revertido en el año 2022 por falta de continuidad, con las gestiones realizadas se pudo obtener la transferencia el cual puede ser revertido en diciembre de 2024, por todo ello, **se tiene la necesidad urgente de ejecutar la obra**, también señala que como resultado del proceso de selección LP N° 001-2021-CS-MDSA-1, para la ejecución de la obra, solo se obtuvo al Consorcio C&C como postor admitido, adjudicándosele la buena pro, por ello, no es factible invitar a los demás postores de dicho proceso de selección; concluye recomendando se continúe los trámites para la contratación de la ejecución de la obra en marco a la Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, aplicándose el literal a) del numeral 5.6 de la Ley: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificaciones;

Que, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial con Informe N° 1544-2024-MDSA-SUBGLGP-DRCL, de fecha 17.09.2024, emite su **opinión técnica en materia de contrataciones** para la contratación directa de la ejecución de la obra, donde se observa un análisis a lo establecido en la Ley N° 31589 y sus modificatorias realizadas con el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, y lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la necesidad urgente de ejecutar obra por la afectación a la calidad de vida de los pobladores y el presupuesto que se cuenta por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de la obra, precisando que, de acuerdo a la normativa vigente, se puede aplicar el literal a) del numeral 5.6 de la Ley que señala: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, para lo cual detalla lo siguiente:

Con fecha 13.09.2024, procedió a realizar el estudio de mercado a potenciales postores que se encuentran en el registro de proveedores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, cursando las invitaciones para su cotización, otorgando el plazo de 01 día hábil a las siguientes empresas:

- Servicios y Construcciones A&L S.A.C., con RUC N° 20544528026,
- Megaconstrucciones E.I.R.L. con RUC N° 20534175664.
- Inversiones VyV E.I.R.L., con RUC N° 20452523451.

Con fecha 16.09.2024, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial recibió las cartas de las empresas que presentaron sus cotizaciones por mesa de partes, siendo los siguientes:

- Servicios y Construcciones A&L S.A.C., refiere que dada la modalidad de contratación (contratación directa), presupone disponibilidad inmediata, situación que mi representada no cuenta por estos momentos, así como no se cuenta con el personal clave, por lo que no es factible remitir la cotización.
- MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L., presenta su oferta por el importe de S/ 3'937,501.47 (Tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos uno y 47/100 soles) y plazo de ejecución de 90 días calendario.
- Inversiones VyV E.I.R.L., no presentó cotización.

De la indagación del mercado realizado para la elección del proveedor que cumpla lo solicitado en el requerimiento, se obtuvo que la Empresa MEGACONSTRUCCIONES EIRL cumple lo requerido.

Sobre el financiamiento del proyecto, cita lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que señala: *Se autoriza, excepcionalmente para el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024, a otorgar, de*

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisanandres23@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos disponibles al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria, así como a otorgar la buena pro en el procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente año fiscal; excepcionalmente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden suscribir el contrato en el Año Fiscal 2024 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales al tesoro público; por ello, procedió a realizar un análisis sobre si el plazo de ejecución de saldo de obra supera el año fiscal 2024, para lo cual señala lo siguiente:

- Tiempo de duración de actos preparatorios para la contratación directa, aproximadamente 05 días hábiles.
- Tiempo de convocatoria en el SEACE, aproximadamente 05 días hábiles.
- Plazo para suscripción de contrato, 14 días hábiles, incluido el plazo de observaciones.
- Plazo de inicio de obra, 15 días calendarios, de acuerdo al numeral 176.7 del artículo 176° del RLCE.
- Sumando un plazo aproximado de 60 días calendarios, siendo la fecha aproximada de inicio de obra el 17 de noviembre de 2024.
- Tiempo de ejecución de obra, 90 días calendarios, el cual culminaría el 17 de febrero de 2024.

Con la proyección realizada, advierte que la ejecución superaría el año fiscal, y el pago de la valorización es mensual, de acuerdo al artículo 194.7° del RLCE, en consecuencia, solo se estaría pagando en el presente ejercicio fiscal la valorización del mes de noviembre, por lo que, sugiere certificar el importe de S/ 1'410,288.00 soles, que corresponde a la transferencia financiera realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2024, y solicitar la previsión presupuestal por la diferencia que sería el importe de S/ 2'527,471.47 soles.

Concluye recomendando realizar la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, aplicando el literal a) del numeral 5.6 de la Ley que señala: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; y que dicha contratación directa sea aprobado por el Titular de la Entidad, de acuerdo a Ley.

Que, con Informe N° 1724-2024/MDSA-GPP, de fecha 18.09.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 01490, por el importe de S/ 1'410,288.00 soles, rubro 00 recursos ordinarios, meta 0014 construcción de vías, específica de gastos 2.6. 2.3. 2.3 costo de construcción por contrata; y con Informe N° 1725-2024/MDSA-GPP, de fecha 18.09.2024, emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 00001-2024, con cargo al PIA 2025, por el importe de S/ 2'527,213.47 soles, en la fuente 5 recursos directamente recaudados, rubro 18 y específica de gasto 2.6.2.3.2.3;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 569-2024-MDSA-GAJ, de fecha 19.09.2024, señala que la Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras paralizadas, tiene como objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población, coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado, y en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Andrés cuenta con el proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, cuyo contrato de ejecución de obra fue resuelto por el Contratista con fecha 19 de julio 2023, el mismo que se encuentra en el arbitraje; por ello, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Ley N° 31589 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 se aprobó priorizar dicho proyecto como obra pública paralizada, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0174

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisandanres23@gmail.com](mailto:munisandanres23@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



2024-ALC/MDSA, y posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024-GM/MDSA se aprobó el expediente técnico de saldo de obra por un monto de inversión total de S/ 4'167,536.27 soles, que se desgrega en: desgregado en: **presupuesto de obra S/ 3'937,501.47 soles**, gastos de supervisión de obra S/ 190,234.80 soles y gastos de consultoría de elaboración de expediente técnico de saldo de obra S/ 39,800.00 soles, con precios al mes de setiembre de 2024, plazo de ejecución de 90 días calendario, sistema de contratación indirecta, modalidad de precios unitarios;



Que, también señala que para la ejecución de obra, la Ley N° 31589, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 y por el Decreto Legislativo N° 1636, de acuerdo al numeral 5.6 y 5.7 del artículo 5°, faculta a la entidad a contratar directamente la ejecución de obra aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde la entidad tiene dos opciones: a) Invitar a los demás postores que participaron en el proceso de selección, o b) contratar directamente a un proveedor, y de la revisión del Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y lo reportado en el SEACE, se advierte que en el proceso de selección LP N° 001-2021, el único postor admitido fue el Consocio C&C a quien se le adjudico la buena pro, sin embargo, por un principio de transparencia, a pesar de estar facultado a contratar directamente a un proveedor, la referida Subgerencia procedió a realizará la indagación de mercado invitando a tres potenciales contratista, **obtenido como resultado que la empresa MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N°20534175664, cumple los requisitos exigidos en los términos de referencia elaborado por la Subgerencia de Estudios, Obras Publicas y Liquidaciones;**



Que, sobre el financiamiento para la ejecución del saldo de obra, el cual asciende al importe de S/ 3'937,501.47 soles, se tiene que, a mérito de múltiples gestiones durante el 2023, se cuenta con un presupuesto transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en marco al Convenio N° 087-2021-VIVIENDA, cuyo presupuesto puede ser revertido a tesoro público el 31 de diciembre de 2024, por ello, en aplicación al numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal por el importe de S/ 1'410,288.00 soles y la previsión presupuestal por el importe de S/ 2'527,213.47 soles, dando como resultado el importe de S/ 3'937,501.47, cuya primera valorización se estaría pagando en el mes de diciembre, de acuerdo al análisis realizado por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.



Que, finalmente señala, contando con el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras señalando la necesidad urgente de la ejecución de la obra, el informe técnico en materia de contrataciones y disponibilidad presupuestal, el cual sino se gasta al 31 de diciembre de 2024 puede ser revertido y la previsión presupuestal, es **legalmente factible** realizar la contratación directa para la ejecución del saldo de obra: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851; y en aplicación al artículo 101° del RLCE, modificada por la Ley N° 4433, corresponde al Titular de la entidad la aprobación de la contratación directa mediante Resolución de Alcaldía, la cual se encuentra sujeta a la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal



Que, con **Informe N° 375-2024-MDSA/GM**, de fecha 19.09.2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía aprobado la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851.



Que, contando con el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, con informe técnico en materia de contrataciones de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, con la certificación y previsión presupuestal y la opinión legal, todos favorables, donde se concluye la necesidad urgente de ejecutar el saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851, corresponde emitir el acto resolutive aprobado la contratación directa para su ejecución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley N° 31433, así como la Ley N° 31589 y su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACIÓN DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRÉS, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, en marco al numeral 5.6 y 5.7 del del artículo 5° de la Ley N° 31589, modificada por el Decreto Legislativo N° 1636, y a la Ley N° 31433.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial realicen las acciones conducentes a la contratación directa, conforme al procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Ley N° 31589 modificada por el D. Leg. 1636 y demás normas aplicables a la contratación directa.**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el expediente completo para efectuar la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal, en atención a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, modificado por la Ley N° 31433.**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del Informe del Estado Situacional y la presente Resolución en el portal electrónico institucional, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 31589, asimismo, la notificación a las áreas correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE

# DE SAN

*"El cambio lo hacemos juntos"*

**SAN ANDRÉS**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisanandres23@gmail.com)

